



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Secretaría General
Sección de Parlamentarias
Consejo de Centros Regionales

ACUERDOS

REUNIÓN N°4-25, CELEBRADA EL 27 DE MAYO DE 2025.

1. Se **APROBÓ** el Acta CCR N°3-25, de la reunión celebrada el 22 de abril de 2025.

INFORME DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DE LOS CONSEJOS DE FACULTADES
Y DEL CONSEJO DE CENTROS REGIONALES.

2. Se **APROBÓ** el Informe del Concurso de una (1) posición para **Profesor Regular** en el **Departamento de Matemática, Área de Matemática Educativa, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología**, en el Centro Regional Universitario de Darién, que señala lo siguiente:

B. RESULTADOS:

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del área de Matemática Educativa, bajo Registro No. 12-0404-05-01-22 se obtiene el siguiente resultado:

B.1 En el cuadro N°2 se presenta el resultado del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Matemática, área de Matemática Educativa, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Centro Regional Universitario de Darién, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de los Centros Regionales.

Cuadro N°2

Nombre	Cédula	Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	Años como Profesor en la Universidad de Panamá
Lucía A Gonzal Puntanen	6-72-845	212.25	225.00	9.5
Noriel Cosme	9-731-1792	201.58	201.82	10
Ana Peralta	7-706-81	172.70	158.84	5.5
Enrique Ortega	2-130-104	171.25	165.40	24

C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Matemática, área de Matemática Educativa, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Centro Regional Universitario de Darién, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Centros Regionales, lo siguiente:

- C.1.** Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N°2.

- C.1.** Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá Adjudicar la posición para Profesor Regular del Departamento de Matemática, área de Matemática Educativa, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Centro Regional Universitario de Darién, bajo Registro N°12-0404-05-01-22, a la profesora Lucía A Gonzal Puntanen en la categoría de Profesor Agregado, ya que obtuvo doscientos veinticinco puntos (225.00), y tiene nueve y medio (9.5) años como profesora en la Universidad de Panamá.
- C.3.** Notificar de los resultados a los Profesores Lucía A Gonzal Puntanen, Noriel Cosme, Ana M. Peralta Pimentel y Enrique J. Ortega Gil participantes del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento Matemática, área de Matemática Educativa, de la Facultad de Ciencias Naturales Exactas y Tecnología, en el Centro Regional Universitario de Darién, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados los profesores, dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar recurso de reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.
- C.4.** En caso de no interponerse Recurso de Reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.
- 3.** Se **APROBÓ** el **Informe VA-BD-2745-2025** y la **Resolución N°1-25-SGP**, **relacionado al Recurso de Apelación**, interpuesto por el **profesor Omar Guillermo**, con cédula de identidad personal N°8-314-468, en contra de los resultados del Concurso de Banco de Datos Ordinario del Departamento de Derecho Público, Área de Derecho Administrativo, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en el Centro Regional Universitario de Panamá Este, que señala lo siguiente:
1. Descalificar al profesor Omar Guillermo en el Concurso de Banco de Datos Ordinario, vigencia 2025, en el Departamento de Derecho Público, Área de Derecho Administrativo, del Centro Regional Universitario de Panamá Este por incumplir el artículo 15 y artículo 8 del Reglamento de Banco de Datos vigente, aprobado por el Consejo General Universitario en reunión N°2-18 de 4 de julio de 2018.
 2. Informar al profesor Omar Guillermo y a la Directora del Centro Regional Universitario de Panamá Este la decisión del Consejo de Centros Regionales.

RESOLUCIÓN N°1-25-SGP
El Consejo de Centros Regionales Universitarios
En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que en reunión celebrada el 05 de mayo de 2025, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de Centros Regionales atendió el Recurso de Apelación presentado por el profesor **Omar Guillermo**, con cédula de identidad personal N°8-314-468, en contra de los resultados del Concurso de Banco de Datos Ordinario del Departamento de Derecho Público, área de Derecho Administrativo, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del Centro Regional Universitario de Panamá Este.

Que el profesor Omar Guillermo participó en el Concurso de Banco de Datos Ordinario, vigencia 2025, en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Departamento de Derecho Público, área de Derecho Administrativo, en el Centro Regional Universitario de Panamá Este.

Que según el informe final del Concurso de Banco de Datos Ordinario para la vigencia 2025 (Formularios II y III), del Centro Regional Universitario de Panamá Este, el profesor Omar Guillermo es evaluado con cero (0) puntos por no cumplir con el artículo 8 del Reglamento de Banco de Datos vigente, aprobado por el Consejo General Universitario en reunión N°2-18 de 4 de julio de 2018.

Que el 13 de febrero de 2025, el profesor Omar Guillermo presentó un Recurso de Reconsideración de los resultados del Concurso de Banco de Datos Ordinario en el área de Derecho Administrativo, vigencia 2025, del Centro Regional Universitario de Panamá Este.

Que en el Recurso de Reconsideración el profesor Omar Guillermo expone ante la Comisión de Banco de Datos, en lo medular, lo siguiente:

1. *Que, en su momento oportuno, se presentaron documentos que acreditan el requisito solicitado para cumplir con el artículo 8 (indicados en el Formulario I, sección: ejecutorias) y adjunta, nuevamente, los documentos presentados:*
 1. *Formulario I, II y III de participación en el Banco de Datos, vigencia 2025.*
 2. *Diplomado Internacional de Derecho Administrativo, 2023.*
 3. *Diplomado en Derecho Internacional, 2024, de 296 horas.*
 4. *Diplomado en Derecho internacional del Medio Ambiente, 2024.*
 5. *Diplomado en Derecho Administrativo.*
2. *“Que siempre hemos sabido que ese requisito es esencial y que, en los años anteriores, como en este, los hemos presentado oportunamente como consecuencia de haber participado de diplomados, y estudios para cumplir con este requisito y mantenernos en el banco de datos ordinario. Por lo tanto, solicitamos verificar la existencia de los documentos conforme a los descrito en el artículo 8 del Reglamento y emitir una nueva ponderación del banco de datos”.*

Que el 27 de marzo de 2025 la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Derecho Público, área de Derecho Administrativo, del Centro Regional Universitario de San Miguelito atendió el Recurso de Reconsideración presentado por el profesor Omar Guillermo, mediante nota No. 001.2025. Esta nota se desestima como documento referente para este Recurso de Apelación debido a que la Comisión de Banco de Datos respondió fuera de los quince (15) días hábiles establecidos en el artículo 36, acápite a, del Reglamento de Banco de Datos vigente (2018).

Que el 13 de marzo de 2025 el profesor Omar Guillermo presentó un Recurso de Apelación ante el Consejo de Centros Regionales. El expediente fue admitido el 18 de marzo de 2025 en la reunión CCR N°2-25.

Que el Recurso de Apelación se recibió en la Vicerrectoría Académica el 02 de abril de 2025 mediante la nota FF-D-UP-PP-RB-262-25, que contiene a su vez la nota N°516-2025-SGP de 26 de marzo de 2025.

Que en el Recurso de Apelación el profesor Omar Guillermo argumenta, esencialmente, lo siguiente:

1. *Que participó en el Banco de Datos de Derecho Administrativo de la Licenciatura de Derecho y Ciencias Políticas, del Centro Regional Universitario de Panamá Este (CRUPE), y que fue evaluado con cero puntos (0.00) debido a que, según la comisión de banco de datos del Centro Regional de San Miguelito (CRUSAM) quien presta los servicios de evaluación de banco de datos de la Licenciatura de Derecho y Ciencias Políticas, se observó una falta de requisitos, indicado solamente el artículo 8 del Reglamento de Banco de Datos.*
2. *Que para cumplir con el requisito del artículo 8, adjuntó en el formulario I, en la sección de ejecutorias, los documentos correspondientes a ejecutorias cursadas en el año académico anterior (“las certificaciones de ejecutorias; no dice, evaluación de ejecutorias, como se quiere interpretar”). Los documentos presentados son:*
 1. *Diplomado internacional de Derecho Administrativo, 2023 (60 horas)*
 2. *Diplomado en Derecho internacional, 2024 (295 horas)*
 3. *Diplomado en Derecho internacional del Medio Ambiente, 2024 (222 horas)*
 4. *Diplomado en Derecho Administrativo, 2024 (160 horas).*
3. *Que el artículo 8 también indica que “se exceptúan los trámites a profesores a quienes se les ha otorgado licencia por estudios”; y para ello, en el Formulario I, sección 1, presentó estudios de Doctorado en Derecho (en curso) y adjuntó la nota de admisión al doctorado y el recibo de matrícula del primer semestre. Por lo tanto, se acoge al artículo 9, literal a, del Compendio de Normas y Disposiciones para la elaboración de la Organización Académica, 2019, que indica una **licencia tácita por estudios**: “a. Los profesores de la Universidad de Panamá que participen en Programas de Postgrado bajo las condiciones anteriores atenderán solamente doce (12) horas de docencia y complementarán las cuarenta (40) horas semanales de servicio, con sus estudios de postgrado”. Esto como incentivo a la excelencia y calidad de la docencia educativa de la Universidad de Panamá, y que actualmente está cursando el tercer semestre de Doctorado en Derecho, en la Universidad de Panamá.*
4. *Que la Secretaría Académica no hizo objeciones ni anulaciones de los documentos presentados en el Formulario I y firmó de conformidad.*
5. *Que, sólo se fundamenta la decisión del banco de datos con el artículo 8; y por consiguiente no se puede incluir la interpretación de otros artículos, en esta decisión, si no ha sido invocado como fundamento de tal acto administrativo.*

Que, según el informe final del Concurso de Banco de Datos Ordinario, vigencia 2025, del Departamento de Derecho Público, área de Derecho Administrativo, del Centro Regional de Panamá Este, el profesor Omar Guillermo es descalificado por el incumplimiento del artículo 8 del Reglamento de Banco de Datos vigente (2018).

Que el artículo 8 del Reglamento de Banco de Datos vigente (2018) señala:

Artículo 8

Para mantenerse en el Banco de Datos Ordinario, anualmente, el aspirante deberá presentar al menos una ejecutoria que no sea la experiencia académica ni profesional dentro del período establecido en el calendario de Banco de Datos. Al introducir nuevas certificaciones de títulos o ejecutorias u otras certificaciones, se presentará un nuevo Formulario I señalando los nuevos documentos.

De no cumplir con los requisitos indicados, quedará automáticamente fuera del Banco de Datos.
Se exceptúan de estos trámites a los profesores a quienes se les ha otorgado licencia por estudios

Que según la información registrada en el Formulario I (Participación y evaluación individual) en la sección de “ejecutorias”, y en los documentos presentes en el expediente del profesor Omar Guillermo para participar en el Concurso de Banco de Datos Ordinario para la vigencia 2025, en el área de Derecho Administrativo del Centro Regional Universitario de Panamá Este, el profesor entregó copia de las ejecutorias señaladas en la Tabla No. 1.

Tabla No. 1. Certificaciones de las ejecutorias presentadas por el profesor Omar Guillermo para cumplir con el artículo 8 del Reglamento de Banco de Datos vigente.

Ejecutoria	Observación
Diplomado Internacional “Derecho Administrativo: Fundamentos del Derecho Administrativo Contemporáneo” Dictado en el CRUPO del 20 al 26 de marzo de 2023, con una duración de 60 horas.	Sin evaluación
Diplomado en Derecho internacional con mención en Comercio y Tecnología. Nicaragua, aprobado en enero del año 2024, con un total de 296 horas	Sin evaluación
Diplomado en Derecho Internacional del medioambiente Nicaragua, aprobado en enero del año 2024, con un total de 222 horas	Sin evaluación
Diplomado en Derecho Administrativo Dictado en el CRUPO del 26 de febrero al 10 de abril de 2024, con una duración de 160 horas.	Sin evaluación

Que el artículo 15 del Reglamento de Banco de Datos vigente (2018), que norma el Concurso de Banco de Datos Ordinario, indica:

Artículo 15
Todos los títulos, otros estudios y ejecutorias, realizados en la Universidad de Panamá o en otras universidades o instituciones de nivel superior, nacionales o extranjeras, deberán estar evaluados por las Comisiones de Evaluación de Títulos y Otros Estudios o por las respectivas Comisiones Evaluadoras de Ejecutorias de las especialidades correspondientes, según lo dispone el Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá, el Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios, el Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias y este Reglamento.
La experiencia académica y profesional de los aspirantes será ubicada y valorada por la Comisión de Banco de Datos, de acuerdo con el Estatuto de la Universidad de Panamá y las normas que lo desarrollan.

Que con base en el contenido del *artículo 15* del Reglamento de Banco de Datos vigente, todas las ejecutorias presentadas para participar en un Concurso de Banco de Datos Ordinario deben estar evaluadas por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ejecutorias. Por lo tanto, las copias de los diplomados, citados en la Tabla No.1, presentadas por el profesor Omar Guillermo para mantenerse activo en el Banco de Datos Ordinario para la vigencia 2025, según lo señala el artículo 8 del Reglamento de Banco de Datos, no deben ser tomadas en cuenta debido a la ausencia de las correspondientes *certificaciones e informes de evaluación*.

Que, respecto a la **licencia tácita por estudios de postgrado**, indicada por el profesor Omar Guillermo con base en el artículo 9 del *Compendio de Normas y Disposiciones Legales para la Elaboración de la Organización Académica*, actualizado en 2019, el citado artículo establece lo siguiente:

Artículo 9

Los profesores de tiempo completo (TC) de la Universidad de Panamá que participen como estudiantes en Programas de Postgrado de la Institución, podrán acogerse a descarga horaria, previa recomendación de la unidad académica, la aprobación de los Consejos de Facultades y de Centros Regionales y la ratificación del Consejo de Investigación, conforme a los reglamentos sobre la materia.

.../

- a) *Los profesores de la Universidad de Panamá que participen en Programas de Postgrado bajo las condiciones anteriores atenderán solamente doce (12) horas de docencia y complementarán las cuarenta (40) horas semanales de servicio, con sus estudios de postgrado.*

.../

Que el artículo 9 del *Compendio de Normas y Disposiciones Legales para la Elaboración de la Organización Académica* establece los criterios para conceder descarga horaria a los profesores TC que son autoridades o participen en programas de postgrado. En ningún punto indica que se otorga licencia implícita por cursar estudios de postgrado en la Universidad de Panamá.

Que, por lo tanto,

SE RESUELVE:

1. Descalificar al profesor Omar Guillermo en el Concurso de Banco de Datos Ordinario, vigencia 2025, en el Departamento de Derecho Público, área de Derecho Administrativo, del Centro Regional Universitario de Panamá Este por incumplir el artículo 15 y artículo 8 del Reglamento de Banco de Datos vigente, aprobado por el Consejo General Universitario en reunión N°2-18 de 4 de julio de 2018.
2. Informar al profesor Omar Guillermo y a la Directora del Centro Regional Universitario de Panamá Este la decisión del Consejo de Centros Regionales.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- * Estatuto de la Universidad de Panamá aprobado en el Consejo General Universitario N°22-08 del 29 de octubre de 2008.
- * Reglamento de Banco de Datos aprobado por el Consejo General Universitario en reunión **No.2-18** del 4 de julio de 2018 y publicado en Gaceta Oficial Digital **28589-A** de 13 de agosto de 2018.
- * Compendio de Normas y Disposiciones Legales para la Elaboración de la Organización Académica, Actualizado por la Dirección de Organización Académica, Año 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

4. Se **APROBÓ** el **Informe de apertura de concursos formales** a profesor regular en el **Centro Regional Universitario de Colón**, que a la letra dice:

Facultad	Departamento	Áreas de conocimiento o especialidad del concurso	N° de posiciones
Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad	Contabilidades Especiales	Contabilidad Especiales	1
	Contabilidad Financiera	Contabilidad	1
		Total de posiciones	2

5. Se **APROBÓ** el Informe del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Inglés, Área de Lingüística de la Lengua Inglesa, de la Facultad de Humanidades, en el Centro Regional Universitario de Panamá Este, que señala lo siguiente:

B. RESULTADOS:

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del área de Lingüística de la Lengua Inglesa, bajo Registro **N°14-0608-04-01-22** se obtiene el siguiente resultado:

B.1 En el cuadro N°2 se presenta el resultado del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el área de Lingüística de la Lengua Inglesa, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de los Centros Regionales.

Cuadro N° 2

Nombre	Cédula	Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	Años como Profesor En la Universidad de Panamá
Richard Cisneros	9-720-2004	401,33	420,83	9
Teresa del C. Paredes	8-264-536	197,50	203,15	13
Edlady V. Solís	9-180-507	226,00	224,20	22
Dimas E. Fuentes	4-705-1051	181,50	179,25	14,5

La diferencia en la puntuación se debe fundamentalmente a:

- No se calculó el 10% de las ejecutorias en el área cultural.
- Se omitió la puntuación de algunas ejecutorias.
- Error en el cálculo de la experiencia académica y profesional.
- Perfeccionamiento Académico tipo No A, B, C, incluidos dentro del Perfeccionamiento A, B, C.
- Los cambios en las puntuaciones se detallan en el Formulario de Variación, de los concursantes.

C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Inglés, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Centros Regionales, lo siguiente:

- C.1.** Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro No2.
- C.2.** Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá Adjudicar una (1) posición para Profesor Regular del Departamento de Inglés, área de Lingüística de la Lengua Inglesa, de la Facultad de Humanidades, en el Centro Regional Universitario de Panamá Este, al profesor **Richard Cisneros en la categoría de Profesor Agregado**, ya que obtuvo **cuatrocientos veinte puntos con ochenta y tres centésimas (420,83)** y tiene nueve (9) años como profesor en la Universidad de Panamá.

- C.3.** Notificar de los resultados a los Profesores, Richard Cisneros, Teresa del C. Paredes, Edlady V. Solís y Dimas Fuentes participantes del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Inglés, **Área de Lingüística de la Lengua Inglesa**, de la Facultad de Humanidades, en el Centro Regional Universitario de Panamá Este, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados los profesores, dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar recurso de reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.
- C.4** En caso de no interponerse Recurso de Reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.
- 6.** Se **APROBÓ** el **Informe de concurso de una (1) posición para Profesor Regular** en el Departamento de Informática, Área de Informática Aplicada, de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, en el Centro Regional Universitario de Colón, que señala lo siguiente:

B. RESULTADOS:

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del Área de Informática Aplicada bajo Registro **N°05-2402-10-01-22** se obtiene el siguiente resultado:

- B.1.** En el cuadro N°2 se presenta el resultado del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Área de Informática Aplicada después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de los Centros Regionales.

Cuadro N° 2				
Nombre	Cédula	Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	Años como Profesor En la Universidad de Panamá
Kerllys Valdés	8-792-715	284.50	279.50	11.5
Liliana Reyes	3-80-1885	228.70	217.75	13
Julia Saldaña	2-704-1775	213.50	213.50	7.5
Mariquel Soto	8-723-1354	210.00	210.00	10
Marleny Perea	PE-9-357	207.44	207.44	15
Celia Hall	3-116-843	203.00	201.00	14

- La diferencia en la puntuación se debe fundamentalmente a:
- Los congresos, mesas redondas, jornadas o encuentros no son reconocidos como perfeccionamiento académico
 - En concurso no se podrá acumular más de 6 puntos por año en perfeccionamiento académico
 - Los cambios en las puntuaciones se detallan en el Formulario de Variación, de los concursantes.

C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Informática, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Centros Regionales, lo siguiente:

- C.1.** Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N°2.
 - C.2** Con base a los Artículos 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá Adjudicar la posición para Profesor Regular del Departamento de Informática, Área de Informática Aplicada, de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, en el Centro Regional Universitario de Colón, bajo el Registro N°05-2402-10-01-22, **a la profesora Kerllys Valdés en la categoría de Profesor Agregado**, ya que obtuvo doscientos setenta y nueve **puntos con cincuenta centésimas (279.50)**, **y tiene once y medio (11.5) años** como profesor en la Universidad de Panamá.
 - C.3** Notificar a las profesoras Kerllys Valdés, Liliana Reyes, Julia Saldaña, Mariquel Soto, Marleny Perea, Celia Hall del resultado del concurso de una (1) posición para profesor regular en el Departamento de Informática, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión No35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificadas, las participantes dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar, si así lo estiman, recurso de reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.
 - C.4** En caso de no interponerse Recurso de Reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el proceso de adjudicación antes señalado.
-
- 7.** Se **APROBÓ** el **ascenso de categoría** de la **profesora Janneth Batista**, con cédula de identidad personal N°7-84-1205, de **Especial II a Especial III**, en el Departamento de Análisis y Economía Aplicada, Área de Economía Financiera y Bancaria de la Facultad de Economía, en el Centro Regional Universitario de Los Santos.
 - 8.** Se **APROBÓ** el **ascenso de categoría** de la **profesora Ibette Gaitán**, con cédula de identidad personal 4-198-694, de **Auxiliar a Titular I**, en el Departamento de Finanzas, Banca, Seguros y Negocios, Área de Finanzas, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el Centro Regional Universitario de Coclé.
 - 9.** Se **APROBÓ** el **ascenso de categoría**, de la **profesora Perla Ruíz Cortez**, con cédula de identidad personal N°9-707-1672, de **Especial II a Especial III**, en el

Departamento de Finanzas, Banca, Seguro y Negocios, Área de Finanzas de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el Centro Regional Universitario de Veraguas.

10. Se **APROBÓ** el **ascenso de categoría** del **profesor Eduardo Arrocha Quintero**, con cédula de identidad personal N°9-203-25, de **Especial IV a Especial V**, en el Departamento de Inglés, Área de Lingüística de la Lengua Inglesa de la Facultad de Humanidades, en el Centro Regional Universitario de Veraguas.
11. Se **APROBÓ** el **ascenso de categoría** del **profesor Luis Ruíz Calvo**, con cédula de identidad personal N°4-241-958, de **Especial II a Especial III**, en el Departamento de Inglés, Área de Lingüística de la Lengua Inglesa de la Facultad de Humanidades, en el Centro Regional Universitario de Veraguas.
12. Se **APROBÓ** el **ascenso de categoría** del **profesor Alcibiades Medina**, con cédula de identidad personal N°7-700-937, de **Especial III a Especial IV**, en el Departamento de Matemática, Área de Matemática Educativa de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Centro Regional Universitario de Los Santos.
13. Se **APROBO** el Informe I.C.A N°2025-148, de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, referente a la solicitud de **ascenso de categoría** del **profesor Rogelio Dubois**, con cédula de identidad personal N°8-475-70, del Departamento de Estadística Económica y Social, Área de Estadística Económica y Social de la Facultad de Economía, en el Centro Regional Universitario de Panamá Oeste, donde señala que el profesor Dubois **no cumple** con los Artículos N°187 y N°188 del Estatuto de la Universidad de Panamá, por lo tanto se **no se recomienda su ascenso de categoría de Especial II a Especial V**, debe permanecer en la categoría actual, hasta que cumpla con los requisitos de ascensos para las siguientes categorías.
14. Se **APROBÓ** el **nombramiento por resolución** del **profesor Marcial Cuadra**, con cédula de identidad personal N°8-294-465, como **Especial I**, en el Departamento de Derecho Social, Área de Derecho de Trabajo, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en el Centro Regional Universitario de Panamá Oeste.
15. Se **APROBÓ** el **nombramiento por resolución** de la **profesora María Domínguez**, con cédula de identidad personal N°7-707-1200, como **Especial I**, en el Departamento de Mercadeo, Área de Mercadotecnia, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el Centro Regional Universitario de Los Santos.

16. Se **APROBÓ** el nombramiento por resolución de la profesora **María Rodríguez**, con cédula de identidad personal N°8-292-539, como **Especial I**, en el Departamento de Recursos Humanos, Área de Gerencia de Recursos Humanos, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el Centro Regional Universitario de Panamá Oeste.
17. Se **APROBÓ** el nombramiento por resolución del profesor **Elías Batista**, con cédula de identidad personal N°7-704-1236, como **Especial I**, en el Departamento de Derecho Procesal, Área de Derecho Procesal, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en el Centro Regional Universitario de Los Santos.
18. Se **APROBÓ** el nombramiento por resolución del profesor **Roberto Pineda**, con cédula de identidad personal N°9-206-440, como **Especial I**, en el Departamento de Historia, Área de Historia de Panamá y América, de la Facultad de Humanidades, en el Centro Regional Universitario de Veraguas.
19. Se **APROBÓ** el nombramiento por resolución del profesor **Víctor Mojica Rudas**, con cédula de identidad personal N°9-709-17, como **Especial I**, en el Departamento de Educación Física, Área de Ciencias Aplicadas a la Educación Física, de la Facultad de Humanidades, en el Centro Regional Universitario de Veraguas.
20. Se **APROBÓ** el nombramiento por resolución del profesor **Eric Delgado Montilla**, con cédula de identidad personal N°9-160-54, como **Especial I**, en el Departamento de Técnica, Área de Gestión Profesional, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, en el Centro Regional Universitario de Veraguas.
21. Se **APROBÓ** el nombramiento por resolución de la profesora **Milagros Arenas**, con cédula de identidad personal N°9-727-371, como **Especial I**, en el Departamento de Técnica, Área de Gestión Profesional, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, en el Centro Regional Universitario de Veraguas.
22. Se **APROBÓ** el nombramiento por resolución de la profesora **Lisbeth Jaramillo Agrazal**, con cédula de identidad personal N°9-729-1603, como **Especial I**, en el Departamento de Desarrollo de la Empresa, Área de Viabilidad Empresarial, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el Centro Regional Universitario de Veraguas.
23. Se **APROBÓ** el nombramiento por resolución del profesor **Ariel Rodríguez Gil**, con cédula de identidad personal N°9-708-2193, como **Especial I**, en el Departamento de Administración y Supervisión Educativa, Área de Administración

Educativa, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Centro Regional Universitario de Veraguas.

24. Se **APROBÓ** el **nombramiento por resolución** de la **profesora Alina Agudo Almanza**, con cédula de identidad personal N°9-724-1343, como **Especial I**, en el Departamento de Gestión de los Servicios de Enfermería y Salud, Área de Administración de los Servicios de Enfermería y Salud, de la Facultad de Enfermería, en el Centro Regional Universitario de Coclé
25. Se **APROBÓ** el **nombramiento por resolución** de la **profesora Rosa Vergara**, con cédula de identidad personal N°2-144-120, como **Especial I**, en el Departamento de Administración y Supervisión Educativa, Área de Administración Educativa, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Centro Regional Universitario de Coclé.
26. Se **APROBÓ** el **nombramiento por resolución** de la **profesora Gladysin Tuñón**, con cédula de identidad personal N°2-712-1996, como **Especial I**, en el Departamento de Enfermería en Salud Pública, Área de Enfermería en Salud Comunitaria, de la Facultad de Enfermería, en el Centro Regional Universitario de Coclé.
27. Se **APROBÓ** el **nombramiento por resolución** de la **profesora Ileana Magallón Rivas**, con cédula de identidad personal N°2-705-1019, como **Especial I**, en el Departamento de Gestión de los Servicios de Enfermería y Salud, Área de Administración de los Servicios de Enfermería y Salud, de la Facultad de Enfermería, en el Centro Regional Universitario de Coclé.
28. Se **APROBÓ** el **nombramiento por resolución** del **profesor Plinio Hernández Tuñón**, con cédula de identidad personal N°2-157-359, como **Especial I**, en el Departamento de Derecho Procesal, Área de Derecho Procesal, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en el Centro Regional Universitario de Coclé.
29. Se **APROBÓ** el **nombramiento por resolución** de la **profesora Yesenia Llorente Vinda**, con cédula de identidad personal N°4-246-448, como **Especial I**, en el Departamento de Gestión de los Servicios de Enfermería y Salud, Área de Administración de los Servicios de Enfermería y Salud, de la Facultad de Enfermería, en el Centro Regional Universitario de Coclé.
30. Se **APROBÓ** devolver a la Comisión Académica de los Consejos de Facultades el Informe I.C.A. N°2025-173, relacionado a la solicitud de nombramiento por resolución, del **profesor Roy Delgado**, con cédula de identidad personal N°9-213-964, como **Especial I**, en el Departamento de Psicopedagogía, Área de

Psicopedagogía del Desarrollo, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Centro Regional Universitario de Veraguas, para que estudien el caso, ya que, según indica la unidad académica, se le asignó su organización docente para el año 2025 y fue solicitado para prestar servicios en el Banco de Datos.

31. Se **APROBÓ** la **clasificación de categoría** del **profesor Domingo Díaz**, con cédula de identidad personal N°7-94-248, de **Especial I a Especial V**, en el Departamento de Administración y Supervisión Educativa, Área de Administración Educativa de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Centro Regional Universitario de Los Santos.

32. Se **APROBÓ** la **clasificación de categoría** de la **profesora Romelia Moreno Pimentel**, con cédula de identidad personal N°6-61-636, de **Especial I a Especial II**, en el Departamento de Contabilidad Administrativa, Área de Contabilidad Administrativa de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad en el Centro Regional Universitario de Azuero.

CORRESPONDENCIA

33. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, el Recurso de Apelación, interpuesto por la **profesora Vielka E. Broce**, referente a la selección de los participantes del Banco de Datos Extraordinario, para la función de docencia, en el Centro Regional Universitario de Panamá Este.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL / PARLAMENTARIAS
29 de mayo de 2025 / C.s